

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
SABADO 18 DE MARZO DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
150 EJEMPLARES
08 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

INDICE

Poder Legislativo del Estado

Decreto 0589.- Adición al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual \$ 18.26

Atrasado \$ 36.52

Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Poder Legislativo del Estado

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 0589

La Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí

Decreta

ADICIÓN AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2015-2021

EJE RECTOR 2: SAN LUIS INCLUYENTE

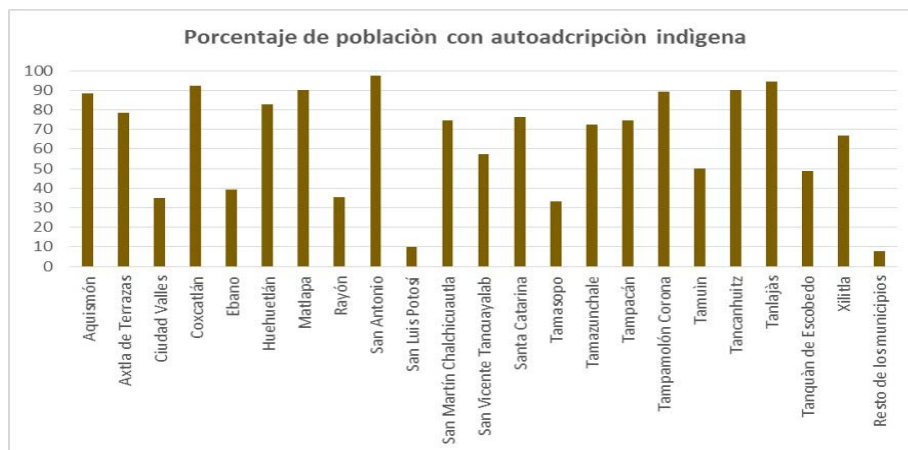
Con negritas se señala las adiciones al texto original del Plan Estatal de Desarrollo

En este apartado se presenta el Eje Rector 2: San Luis Incluyente. Inicia con la Introducción al Eje; contiene un apartado de Contexto, así como los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción, conforme a las siguientes Vertientes:

1. **Pueblos originarios**, 2. Combate a la Pobreza, 3. Salud y Alimentación, 4. Educación, Cultura y Deporte. 5. Políticas de Equidad.

INTRODUCCIÓN

Históricamente la presencia indígena en el Estado de San Luis Potosí ha sido significativa por su importancia socio-demográfica, por las fortalezas de su organización comunitaria y por sus numerosos aportes culturales. Según la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, el 23.2% de la población del Estado se auto adscribe como indígena.



Durante los últimos 25 años han ocurrido una serie de cambios en la legislación de nuestro país para reconocer los derechos individuales y colectivos de los pueblos y comunidades indígenas; la experiencia potosina, se ha configurado como el esfuerzo local más acabado en el plano nacional para hacer aplicables los derechos otorgados a nuestros pueblos originarios, al reconocer a las comunidades su calidad de sujetos de derecho público, personalidad jurídica y patrimonio propio.

La política del Estado se sustenta en la Ley Reglamentaria del artículo 9° Constitucional sobre Derechos y Cultura Indígena que establece en su artículo 3° que “Los poderes del Estado y las autoridades municipales tienen la obligación, en sus distintos ámbitos de gobierno y a través de sus dependencias e instituciones, de respetar, garantizar, proteger y promover el desarrollo social, económico, político y cultural de los pueblos originarios. Para tal efecto, establecerán un Sistema Estatal para el Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas”.

La política social estará orientada a reducir los niveles de pobreza y elevar la calidad de vida de los potosinos, a través del acceso a la alimentación, la salud, la educación, la vivienda, los servicios básicos y el cumplimiento de un proyecto basado en la equidad social y de género.

Este esfuerzo será acompañado por estrategias que focalicen articuladamente las acciones de los tres niveles de gobierno en la superación de las carencias sociales básicas y la elevación de los niveles de ingreso.

Se impulsará asimismo el acceso universal a los servicios de salud y el derecho a una alimentación adecuada, que favorezca un desarrollo incluyente con mayores oportunidades de bienestar para la población.

Se ampliarán las oportunidades de educación, cultura y deporte de manera articulada para crear mejores entornos de desarrollo personal y mayores capacidades de desarrollo económico equilibrado, con empleos e ingresos.

Se requerirá de una eficaz coordinación interinstitucional para avanzar en la reforma educativa, ampliar la oferta de educación en todos los niveles, y particularmente en educación media superior y superior en las cuatro regiones del Estado; asimismo, para ampliar la infraestructura educativa, cultural y deportiva.

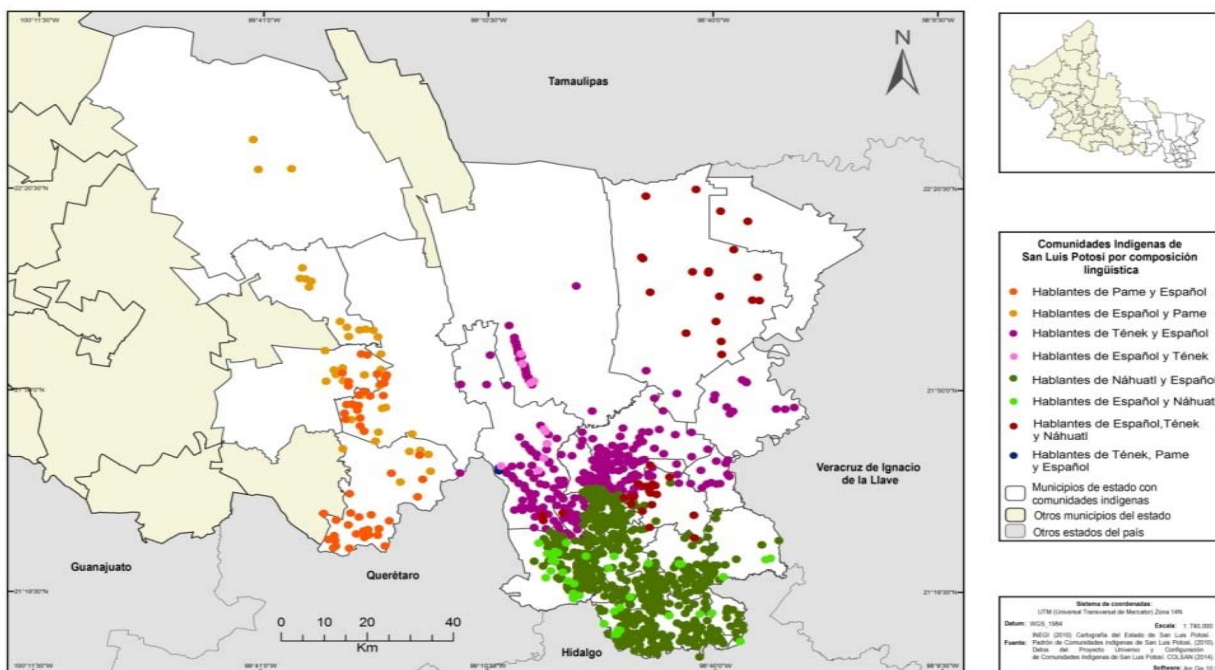
Se realizarán los esfuerzos necesarios para garantizar los derechos de la infancia y el bienestar de las niñas y niños, el desarrollo integral de los jóvenes, la atención de los adultos mayores y personas con discapacidad, así como de la población migrante.

Los retos sociales convocan a una participación activa de los sectores de la sociedad civil, así como a una estrecha coordinación entre los tres niveles de gobierno.

VERTIENTE 1: PUEBLOS ORIGINARIOS

CONTEXTO

La presencia indígena en las comunidades –columna vertebral de los pueblos originarios- de San Luis Potosí constituye la materia para que la reforma indígena estableciera el reconocimiento de derechos indígenas y la definición de los sujetos o titulares de éstos, así como los derechos colectivos de las comunidades en las cuales se han reconocido legalmente a 400, la gran mayoría situadas en 23 municipios de las regiones Huasteca y Media, donde habita el 95% de la población de los pueblos originarios potosinos.



Las comunidades indígenas se constituyen como el espacio primordial en que los individuos se desenvuelven y socialmente se estructuran para relacionarse con el exterior. Entendiendo entonces a la comunidad como el espacio compartido de lenguas, intereses, autoridades y acciones colectivas; depositarias de un capital social de raíces milenarias que se expresa en valores, formas de organización, toma de decisiones y la defensa del bien común. Todo ello a la manera de un gobierno local, el cual subsiste, reconstituyéndose continua y cotidianamente.

Más allá de la obligación legal que el Estado tiene con los pueblos y comunidades indígenas, de consultarlos para todas las acciones o medidas que puedan afectar su desarrollo, lo que se valora de la consulta a los pueblos y comunidades indígenas es la oportunidad de enriquecer la cultura política, económica y social de la sociedad nacional con los valores y principios de los pueblos y comunidades indígenas.

La única manera de garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas es que pasen de ser sujetos de derecho a ser actores políticos, permitiendo su libre albedrío, su autodeterminación y su autonomía, no como una forma de aislamiento o segregación, sino como una forma de articulación que nos fortalezca mutuamente.

Si se cambia el enfoque de la consulta en lugar de asumirlo como un proceso obligatorio que nos permita validar y legitimar nuestra visión del desarrollo y nuestras propuestas de cómo y cuándo llegar a este, o bien simplemente conseguir su permiso para intervenir en su territorio en aras del interés nacional, y lo convertimos en un proceso continuo y permanente de diálogo intercultural que nos permita entendernos, llegar a consensos y acuerdos sobre cómo relacionarnos e integrar una sola nación multicultural y pluriétnica, entonces estaremos cumpliendo a cabalidad con lo que marca el espíritu del artículo 2° de nuestra Constitución.

El Sistema Estatal para el Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas que establece la Ley Reglamentaria del artículo 9° de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 3°, es la instancia de coordinación, concertación y consulta en la que participarán los diversos órganos de gobierno, estatal y municipales, y las comunidades indígenas, para el desarrollo de sus pueblos, que definirá un modelo de política de estado orientada a promover el desarrollo, la participación y la consulta directa de los pueblos y comunidades indígenas, facilitando la concurrencia de la acción pública, del gobierno y la sociedad en su conjunto.

Las propuestas o recomendaciones, las solicitudes específicas y las quejas o denuncias registradas en la consulta son el material invaluable que nos permite plantear los objetivos, estrategias y líneas de acción de esta nueva vertiente.

Como parte del ordenamiento y sistematización de la consulta, se clasificaron las propuestas de acuerdo a su naturaleza en los rubros de: estrategia, infraestructura, capacitación, servicio, financiamiento, apoyo directo y otros, prevaleciendo las propuestas estratégicas, es decir, las que proponen o recomiendan cómo quieren que se realicen, establezcan o ejecuten los programas o acciones institucionales en las comunidades o territorios indígenas y, en general, cómo quieren que se relacione el Estado con los Pueblos Indígenas.

Posteriormente, con independencia del eje rector o el rubro donde se ubicaron las propuestas, se les dio una clasificación en 17 ámbitos:

| ÁMBITO O TEMÁTICA | NÚMERO DE PROPUESTAS POR ÁMBITO |
|---|---------------------------------|
| I. GOBERNABILIDAD | 438 |
| II. AGROPECUARIO | 384 |
| III. SEGURIDAD PÚBLICA Y REINSERCIÓN SOCIAL | 316 |
| IV. EMPLEO | 304 |
| V. SALUD | 232 |
| VI. PROGRAMAS SOCIALES | 205 |
| VII. EDUCACIÓN | 186 |
| VIII. JUSTICIA | 172 |
| IX. PARTICIPACIÓN INDÍGENA | 170 |
| X. BASURA Y CONTAMINACIÓN | 148 |
| XI. AGUA Y RECURSOS NATURALES | 146 |
| XII. AUTONOMÍA | 131 |
| XIII. URBANIZACIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO Y ELECTRIFICACIÓN | 122 |
| XIV. CULTURA Y DEPORTE | 89 |
| XV. DERECHOS HUMANOS Y EQUIDAD | 79 |
| XVI. CAMINOS Y COMUNICACIÓN | 79 |
| XVII. TURISMO Y TRANSPORTE | 63 |
| Total | 3,264 |

El ámbito con el mayor número de propuestas es el de Gobernabilidad, que alude a las relaciones entre Estado y Pueblos Indígenas, e incluye la legitimidad y la eficacia en el manejo de los asuntos públicos e institucionales, orientados a un desarrollo integral y duradero, base de la estabilidad política y la ausencia de violencia, propios de un Estado de derecho.

VERTIENTE 1: PUEBLOS ORIGINARIOS.

OBJETIVO A. Integrar, instalar y operar el Sistema Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Originarios.

Estrategia A.1 Elaborar el Reglamento del Sistema Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Originarios, enfocado a privilegiar la consulta permanente y la participación informada y activa de las comunidades en la toma de decisiones.

Líneas de acción

- Establecer una estructura horizontal donde se relacionen los tres poderes y los tres ámbitos de gobierno, con la máxima autoridad de los pueblos originarios que es la asamblea comunitaria.
- Establecer un mecanismo de participación y funcionamiento ágil, eficiente y eficaz, asumiendo la estructura y formas de participación de las comunidades.
- Respetar y fortalecer la autonomía de las comunidades de los pueblos originarios.
- Capacitar al funcionariado de los tres poderes y los tres ámbitos de gobierno en materia de derechos de los pueblos originarios.
- Evaluar permanentemente el funcionamiento del Sistema.

Estrategia A.2 Promover un sistema digital de información, investigación y consulta de los pueblos originarios, que permita establecer un diálogo intercultural permanente y fluido.

Líneas de acción

- Garantizar el acceso a internet a las 400 comunidades inscritas en el padrón de comunidades del Estado.
- Diseñar un sistema sencillo y flexible por el que se tenga acceso a información institucional, así como a la comunicación inmediata con el funcionariado público.
- Procurar emitir información traducida a los cuatro idiomas predominantes en el Estado, Náhuatl, Teenek, Xi'Oi y español.
- Mantener comunicación permanente con las autoridades comunitarias y con la representación de las comunidades en cada municipio, actualizando la información de las gestiones, investigaciones, consultas, inversiones, programas y proyectos que se estén desarrollando.

Estrategia A.3 Gestionar la Integración de las Unidades de Atención Municipal a Pueblos originarios, como instancias más cercanas a las comunidades, instalando ventanillas únicas de atención en su lengua.

Líneas de acción

- Apoyar a los 23 municipios con presencia de las comunidades de pueblos originarios registradas en el padrón del Estado, para la integración de la Unidad de Atención Municipal a Pueblos Originarios y la necesaria armonización de su legislación.
- Apoyar la instalación de ventanillas únicas de atención para los pueblos originarios, donde se tenga acceso a toda la información institucional que se requiere para el acceso a programas y proyectos en los idiomas predominantes en cada municipio.
- Establecer enlaces institucionales permanentes de las dependencias y entidades estatales y federales con las Unidades de Atención Municipal, que proporcionen asesoría y orientación constantes.

Estrategia A.4 Elaborar el Programa Especial para el Desarrollo de los Pueblos Originarios, incorporando las propuestas y recomendaciones de la consulta, hacia cada una de las vertientes de los cinco ejes rectores del Plan Estatal de Desarrollo 2015 – 2021.

Líneas de acción

- Entregar a las dependencias y entidades las propuestas surgidas en la consulta, inherentes a su quehacer, funciones y atribuciones.
- Establecer mesas de trabajo por sector para construir los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores.
- Incorporar estrategias y sus respectivas líneas de acción específicas para los pueblos originarios, en cada uno de los sectores y congruentes con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo.

OBJETIVO B. Garantizar la participación de las comunidades de los pueblos originarios en el diseño, desarrollo y evaluación de las políticas públicas y la legislación, gestionando las reformas legislativas, institucionales y programáticas necesarias.

Estrategia B.1 Adecuar la Ley de Consulta Indígena a los estándares internacionales.

Líneas de acción

- Elaborar la propuesta de modificación de la Ley de Consulta Indígena, conjuntamente con el Consejo Consultivo del Instituto de Desarrollo Humano y Social de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado.
- Considerar, además de las propuestas surgidas durante la consulta, las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de los relatores de la Organización de las Naciones Unidas, así como las formas de gobierno, de organización y de toma de decisiones de las comunidades de los pueblos originarios, para su adecuación.
- Considerar al Sistema para el Desarrollo de los Pueblos Originarios como la instancia de coordinación y consulta permanente.
- Publicar la Ley de Consulta Indígena en los cuatro idiomas predominantes del Estado.

Estrategia B.2 Adecuar la Ley del Instituto de Desarrollo Humano y Social de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado para que asuma funciones como institución coordinadora del Sistema Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Originarios.

Líneas de acción

- Elaborar la propuesta de modificación de la Ley, conjuntamente con el Consejo Consultivo del Instituto de Desarrollo Humano y Social de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado.
- Diseñar su estructura y funciones acorde a las propuestas y recomendaciones planteadas en la consulta indígena.
- Construir, con participación directa y respetando el principio de auto adscripción de las comunidades, un nuevo reglamento para el registro de nuevas comunidades en el Padrón Estatal de Comunidades Indígenas.

Estrategia B.3 Promover la adecuada representación de los pueblos originarios en las instancias de planeación y de toma de decisiones del Poder Ejecutivo en los ámbitos estatal, municipal y federal.

Líneas de acción

- Realizar un diagnóstico de la situación actual en cuanto a representatividad y participación de las comunidades de los pueblos originarios, en las instancias de planeación, programación y operación del Poder Ejecutivo en los tres ámbitos de gobierno.
- Establecer criterios de representatividad de los pueblos originarios, conjuntamente con el Consejo Consultivo del Instituto de Desarrollo Humano y Social de Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado.
- Establecer mecanismos de participación de las comunidades de los pueblos originarios en las instancias de planeación, programación y operación del poder ejecutivo en los tres ámbitos de gobierno, considerando su autonomía y sus criterios de representatividad.

OBJETIVO C. Diseñar programas y proyectos con la participación de los pueblos originarios, para la administración directa de los recursos por las comunidades que han sido reconocidas con la calidad de sujetos de derecho público, gestionando la asignación de presupuesto específico de acuerdo a sus necesidades y prioridades, en el marco de la legislación vigente en la materia.

Estrategia C.1 Evaluar los programas existentes en los tres ámbitos de gobierno, desde el punto de vista del respeto a los derechos humanos y a la autonomía de los pueblos originarios.

Líneas de acción

- Elaborar los criterios e indicadores para la evaluación de objetivos, cobertura, población objetivo, tipos de apoyo, criterios de elegibilidad y requisitos, de los programas existentes, con el enfoque de derechos humanos y derechos indígenas.
- Considerar las quejas, solicitudes, propuestas y recomendaciones surgidas en la consulta con relación a los programas institucionales.
- Establecer mecanismos para que la asamblea comunitaria valide siempre los programas, proyectos, obras y acciones que se desarrollarán en las comunidades, así como los beneficiarios de las mismas.

Estrategia C.2 Apoyar a las comunidades en la elaboración de su Plan de Desarrollo Comunitario y en el diseño de proyectos y programas para su administración directa.

Líneas de acción

- Diseñar una metodología con técnicas sencillas para el diagnóstico, la planeación y la programación.
- Capacitar a las autoridades comunitarias, a los integrantes de la Unidad de Atención Municipal y a jóvenes universitarios de los pueblos originarios en servicio social, para la aplicación de la metodología.
- Sistematizar los Planes de Desarrollo Comunitario para definir los programas prioritarios de las regiones indígenas.

Estrategia C.3 Gestionar ante las instancias correspondientes las modificaciones a los programas y sus reglas de operación, para adecuarlos a las características, la cultura y las necesidades de los pueblos originarios.

Líneas de acción

- Fundamentar las propuestas de modificaciones a los programas, con base en las evaluaciones y en la sistematización de los Planes de Desarrollo Comunitario.
- Presentar una propuesta general al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión, para su consideración en la elaboración de reglas de operación de programas federales y en la asignación de presupuestos.

OBJETIVO D. Garantizar que en todas las instituciones de los tres ámbitos de gobierno se respeten los derechos humanos, sociales y colectivos de las personas y las comunidades de los pueblos originarios.

Estrategia D.1 Incorporar en toda la normatividad que regula el quehacer del funcionariado público, la obligación de conocer y respetar los derechos humanos, sociales y colectivos de las personas y comunidades de los pueblos originarios.

Líneas de acción

- Incluir en el código de conducta del funcionariado público, explícitamente, la no discriminación a las personas de pueblos originarios.
- Definir sanciones para el funcionariado público que no respeten los derechos humanos, sociales y colectivos de las personas y comunidades de los pueblos originarios.

Estrategia D.2 Informar y capacitar sistemática y permanentemente a funcionariado público sobre los derechos y la cultura de los pueblos originarios.

Líneas de acción

- Incluir en los cursos de inducción y de actualización al funcionariado público los temas sobre derechos y cultura de los pueblos originarios.
- Promover con las universidades públicas y privadas la inclusión de cursos, diplomados, especialidades, maestrías y doctorados sobre derechos y cultura indígena.
- Crear manuales o instrumentos que contengan información básica sobre los derechos y cultura indígena de uso cotidiano para el funcionariado público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. En cumplimiento a la sentencia de amparo 447/2016-I del Juzgado Tercero de Distrito, el Gobierno del Estado dispone de recursos en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio, para cumplir la adición del presente Decreto al Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, lo cual deberá procurar congruencia del gasto público con los objetivos de los planes de desarrollo al autorizar las leyes de, Ingresos del Estado; y de los municipios; así como la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado para los ejercicios subsecuentes.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

Presidente, Legislador Manuel Barrera Guillén; Primera Secretaria, Legisladora Xitlálí Sánchez Servín, Segunda Secretaria, Legisladora María Rebeca Terán Guevara (Rúbricas).

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día diecisiete del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

El Gobernador Constitucional del Estado

Juan Manuel Carreras López
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Alejandro Leal Tovías
(Rúbrica)